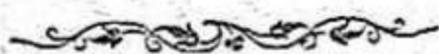


Gerona 17. de Abril de 1883.

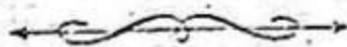
BOLETIN

• DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-propietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año IX.—Número. 16.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

ALBUM DE LA BORDADORA,
 GRAN COLECCION DE DIBUJOS
 PARA BORDAR
 PROPIOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

CUENTOS MARAVILLOSOS,
 originales de
 RAFAEL COMANGE.
 1.^a parte.

EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADO.

ALBUM CALIGRAFICO,
 POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.
 Letra inglesa, española y de adorno.
 cuaderno apaisado.

CUADERNO CALIGRÁFICO,

por
 JOSÉ R. FEBRER.
 cuaderno apaisado.

REBAJA.

Plumas corte de Eguren, Caja	1'25
Cajas de yeso id.	2
Libros de visita uno	5
Pizarras desde 25 cénts. hasta	2
Mapas Europa, Asia, África et- cétera, de 6 hojas barniza- do en tela y medias cañas.	20
Mapa-Mundi.	22'50

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL
 Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
 1 tomo 4.^o

NOCIONES PRACTICAS

de
GEOMETRÍA, AGRIMENSURA

y
DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO
 para los aspirantes al Magisterio,
 por

D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.
 1 TOMO 4.^o

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO
APLICADO Á LAS ARTES
 ATLAS Y TEXTO.

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO
CON APLICACIÓN Á LAS LABORES
 ATLAS Y TEXTO.

La Colección de Carteles de FLOREZ.

En papel. 4 peseta
 En carton. 7'50 »

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

OPOSICIONES.

Bajo este epígrafe vamos á hacer algunas observaciones á nuestros amigos, encaminadas á combatir un error que se ha apoderado hoy, de tal suerte, de la mente de ciertos hombres llamados por su misión á intervenir en ellas, que quizás nos merezcan por su parte cierta prevención; pero que nosotros prescindimos de ella, guiados únicamente por un fin noble en bien del magisterio público.

No se quiere comprender todavía el carácter educativo de la primera enseñanza; á concedérsele esa prerrogativa, ciertamente que con más pulso se obraría en la elección de maestros. El sentido práctico se antepone á la teoría, á la ciencia, y no se fija á esa principal cualidad que es su elemento más esencial é importante. Como si las escuelas fuesen establecidas para dar á la sociedad oradores, políticos y hombres exclusivamente especulativos, se introduce en ellas quien todavía no comprende su organización material y de ahí ese rutinarismo enciclopédico que en ellas prevalece en detrimento de la verdadera instrucción y del carácter regenerador que debe dominar en ellas. Error funestí-

simo y que, sin embargo, no se quiere reconocer así por razones que nosotros no queremos manifestar por no considerarlas por ahora convenientes.

El opositor que en Religión, por ejemplo, se eleva en consideraciones teológicas, que en aritmética se mete en demostraciones matemáticas, que en Gramática se fija en elucubraciones filosóficas, que en Pedagogía se remonta en investigaciones ideales, que en las demás asignaturas busca sólo la variedad en la dicción queriéndolo todo teorizar, no limitando sus conocimientos al carácter práctico de la enseñanza, nó, no es para nosotros de entre los opositores el mejor, ni el que debe ocupar los primeros puestos, que eso no es más que hacer gala de erudición, que no es necesaria en las escuelas. Ese procedimiento ó forma de oposición podrá cautivar si se quiere, podrá seducir en cierto modo á los oyentes que en su criterio no competente juzgarán favorablemente del opositor; pero no estará en armonía con la misión regeneradora de las escuelas, que, más que maestros sabios, quiere maestros de instrucción exclusivamente propia de la primera enseñanza. Désenos opositores que á la solidez de la materia, añadan en sus contestaciones, explicaciones claras, concisas, sin dejar de ser elocuentes, accesibles siempre á la capacidad de sus alumnos, que se observe en ellos que poseen un dominio absoluto de la materia que desarrollen con método y precisión, y no que nos vengan con ese ampulismo ficticio, más propio de inteligencias huecas y vanas que de un espíritu de observación que debe caracterizar todos sus ejercicios.

De lo expuesto resulta con evidencia que se apodera de los maestros, cuyos estudios son los exclusivos del título que poseen, un desaliento tan marcado que ellos mismos no saben explicar, que les aburre y se retraen ante ese lujo de palabras creyéndose completamente postergados. Y en verdad que tienen sobradísima razón. Y sin embargo, ¡cuán-

tos de ellos son más dignos, mejores maestros, más idóneos para la enseñanza, de más suficiencia en cierto modo que los primeros!

Téngase presente y no se olvide, pues, es una verdad inconsusa, que no es el mejor maestro el que más sabe, ni el que mejor enseña, aunque parezca una paradoja, sino el que mejor educa, y en este principio fundamental debe basarse el criterio de los que están llamados á juzgar del mérito de los opositores. No debe ser la ciencia su punto principal de partida, ni ese vano alarde de conocimientos que de poco sirven para las escuelas; claridad en la explicación; sencillez en las ideas, habilidad y talento en hacerlas accesibles á los niños y un dominio de la materia que expone: tal debe ser, á nuestro juicio, la manera de manifestarse.

La verdadera ciencia pedagógica debiera ser la luz que presidiera á todos los tribunales de oposición. Que se exijan enhorabuena conocimientos al opositor, que se ejerza un saludable rigor en todos sus ejercicios, y hasta si se quiere en ellos, cierta corrección y elocuencia; pero que se prescindiera de conocimientos que no tienen relación con las escuelas y de ese tecnicismo y enciclopedismo moderno que se ha apoderado hoy día de las cabezas de ciertos maestros.

ROSENDO ALBERT.

CARTA NOTABLE.

«Ilmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño, Director general de Instrucción pública.

Córdoba 10 de Marzo de 1883.

Muy señor mio y de todo mi respeto: Doy á V. I. las más sinceras gracias por la atentísima carta que con fecha 6 del actual se ha

se ha servido dirigirme, é igualmente por su eficaz intervencion en la Real orden á que en la misma se refiere, y de la cual ya habia tenido la amabilidad de enterarme el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en carta del 25 de Febrero anterior.

Con efecto, es muy de lamentar, como con tanta razon dice V. I., que á tales extremos haya de llegarse para conseguir el pago del exiguu sueldo que se nos tiene asignado; pero bien mirado no somos los profesores de las Escuelas Normales de esta provincia los responsables de ello, caso de que á alguien quiera exigirse responsabilidad, ni cabe tampoco hacer cargo alguno contra nadie, porque de nuestras cuitas se haya ocupado un ilustre Senador en la Alta Cámara.

Cumplimos en la medida de nuestras fuerzas con los deberes que á cada cual nos impone el respectivo cargo; contamos únicamente con los recursos que nos proporciona el honroso ejercicio de la enseñanza pública, fuera de la cual, por falta material de tiempo, nos es imposible arbitrarnos otro alguno; vivimos en una poblacion en que los artículos de primera necesidad alcanzan precios subidísimos, y sufrimos amarga decepcion, viendo que el olvido en que se nos tiene no corre parejas, ni con los propósitos más de una vez públicamente manifestados, que así el Jefe del Estado como su Gobierno abrigan respecto á la proteccion que debe dispensarse á los encargados de dar la enseñanza en los Centros públicos de instruccion, ni con las repetidas declaraciones patrióticamente expuestas por los partidarios de las ideas que en la actualidad informan la política y la administracion de nuestro país.

Acudimos con nuestras quejas individual y colectivamente, por escrito y personalmente, siempre con el mayor comedimiento, y siempre suplicando, á quien por deber está llamado á remediar nuestra situacion, y cada día que transcurre lleva á nuestra alma un desengaño ó la pérdida de una esperanza con más ó menos fundamento concebida.

Y cuenta que nuestras reclamaciones no van más allá de lo que en justicia se nos debe: nada de preferencias irritantes; nada tampoco de privilegios se verá en ellas; pedimos únicamente que cuando haya fondos se atienda con ellos proporcionalmente á todos, lo mismo á oficiales de secretaria que á escribientes y porteros, así á los Catedráticos del Instituto como á los Maestros de las Escuelas Normales.

Cierto que hemos ido más léjos en una respetuosa exposicion,

pues que en ella consignamos «que si la provincia carece de medios para continuar por más tiempo sosteniendo las Escuelas Normales, procedente parece que así se diga por quien corresponda á los altos poderes del Estado, á quienes en consecuencia convendría pedir la supresión de dichos establecimientos; y justo también que, hasta que esta cuestión fuera resuelta, se autorizase á los profesores, que en ellos gastan sus fuerzas con perseverante constancia y celo infatigable, para que sin menoscabo de sus adquiridos derechos emplearan su actividad en otro género de ocupaciones;» pero de estas juiciosas y razonables apreciaciones, ¿quién y por qué podrá creerse ofendido? ¿No está dentro de la más estricta justicia lo que al hacerlas pedimos? ¿O es que se nos quiere condenar á trabajar sin renumeración alguna? Al esclavo por lo menos se le alimenta, viste y proporciona albergue.

Mas cuanto en provincias sucede á las Escuelas Normales y á sus profesores, es fiel reflejo de lo que con unas y con otros hace la Administración Central. Doloroso es decirlo, pero de ello estará V. I. plenamente convencido cuando, al decir de los bien enterados, tiene formulado un decreto para sacar de su inminente ruina á unos tan útiles como olvidados establecimientos, base de la enseñanza primaria y calificados por un docto Catedrático de Universidades del obrero.

En corroboración de este aserto, voy á permitirme hacer á la ligera algunas consideraciones.

¿Por qué, si la enseñanza es función del Estado, no han de depender para todo y en todo directamente del Gobierno cuantos á ella públicamente se dedican? ¿A qué perpetuar esas diferencias entre miembros de una misma familia, no creando, como no crean, más que antagonismos, ocasionando mayores gastos, siendo rémora á todo progreso y poniendo en peligro la independencia y dignidad de los que enseñan?

Si el Decreto asegurando el puntual pago de las obligaciones de las Escuelas de primera enseñanza produce los resultados apetecidos, la conveniencia pública aconseja, y los intereses creados al amparo de la ley demandan, que se publique otro haciendo extensivo cuanto en aquél se previene á las Normales.

Si estas Escuelas son profesionales por la ley y por una Real orden aclaratoria, ¿por qué sus Maestros no disfrutan 3.000 pesetas de sueldo en provincias de 1.^a y 2.^a clase y 2.500 en las demás? ¿Por qué no vén éste aumentado con 500 pesetas cada cinco años?

¿Por qué no perciben derechos de examen? ¿Y por qué los Directores y Secretarios de ellas no gozan una gratificación, cual la tienen los que estos cargos desempeñan en los demás establecimientos públicos de enseñanza?

Anunciándose todos los días en la *Gaceta* la provisión de las vacantes que en Universidades, Institutos y Escuelas ocurren, ¿a qué plan obedece que se hallen servidos interinamente la mayor parte de los cargos de segundo y tercer Maestro de Escuela Normal? ¿Por qué la ley no se cumple en esta parte, proveyendo unas plazas por oposición y por concurso otras? ¿Qué puede esperarse ni qué exigirse, Ilmo. Sr., de establecimientos cuyo personal docente carece de condiciones legales?

Por un Real decreto reciente se ofrecen premios á los Maestros de primera enseñanza, que gozan el de aumento gradual de sueldo; y para los de Escuela Normal, que sufren descuento en su haber, que residen en capitales de provincia donde la vida es más cara, que han de pagar el alquiler de la casa que ocupan, y que después de todo no cobran sinó con punible retraso su escaso sueldo, para los Maestros de Escuela Normal, repito, cuyos servicios pasan de todos ignorados, para éstos, Ilmo. Sr., no hay más que *cruces* que, aún libres de gastos, no dejan de ocasionarlos bastante crecidos.

En más de una ocasión me he preguntado si tendrá el personal de estas Escuelas la culpa de la anómala situación por que atraviesan, y la respuesta ha sido en parte afirmativa, en razón á que siendo la asociación y la prensa los medios á que como más eficaces se apela para acometer toda clase de empresas y justísima la de mejorar esa situación; ni el profesorado normal está asociado, ni se vale como pudiera de los numerosos periódicos que dirige, escribe ó sostiene. La causa de su silencio, sin embargo, se explica perfectamente, aunque no se justifique. Obedece en unos á excesiva modestia, en otros al temor de que las reformas y gestiones practicadas para obtenerlas puedan perjudicarles y en muchos á que se tiene en poco la iniciativa individual.

Y en cuanto á la confianza que la oficial nos inspira, bastará decir á V. I. que no hay profesor de Escuela Normal que crea que, en el presupuesto general del Estado correspondiente al año económico próximo, han de consignarse, según promesa ministerial ó cosa así, *cien mil pesetas* para atender al aumento de su sueldo y el de sus compañeros. Tantas y tantas han sido las reformas en estudio

ó intentadas durante un período de más de 25 años, sin pasar ninguna de ellas á vías de hecho, que aún los más confiados perdieron lo último que siempre se pierde, la esperanza de un porvenir halagüeño.

Intimamente relacionada con la reforma de las Escuelas Normales hállase también otra cuestión no de menos importancia, y á la que con tal motivo dedicaré algunas líneas. Aludo á la constitución de los Tribunales de oposiciones para la provisión de Escuelas de primera enseñanza. Si á los vocales de estos Jurados no se les rodea de prestigio, de dignidad é independencia, nada se conseguirá en el camino del fomento y progreso de las Escuelas ni en el de la cultura nacional. Con individuos que por sus compromisos políticos no lleven á estos Tribunales otra idea que la de favorecer á sus paniaguados, y con individuos que, por la posición que transitoriamente ocupan, se crean con derecho á que los demás presten su asentimiento á sus componendas, sólo puede obtenerse, ó la inmoralidad, ó el asedio por hambre contra los que á seguirlas se opongan, ó ambas cosas, que de todo hay ejemplos y de ellos antecedentes en la Dirección del digno cargo de V. I.

Comprendo muy bien que las dificultades con que tropezará V. I. se agigantarán en las grandes alturas por lo complicado y complejo que en todos tiempos es, y con especialidad en los presentes, el problema de la enseñanza; pero como querer es poder, si el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento y V. I. quieren, y quieren de veras, tendrá aquél solución satisfactoria, y la anhelada reforma se hará pronto y en beneficio de la enseñanza, y en beneficio también de las Escuelas Normales y de sus pacientísimos y olvidados Maestros.

Yo así lo espero, y por eso me atrevo á rogar nuevamente á V. I. que interese con firme voluntad al Sr. Ministro y á la Comisión de presupuestos del Congreso de los Sres. Diputados; y, esto conseguido, fácil le ha de ser á V. I. llevar á la práctica el proyecto ó decreto de reformas que la prensa le atribuye, llenándose de este modo cumplidamente las necesidades de la enseñanza y las justas aspiraciones de cuantos á ella dedicamos nuestros afanes y desvelos.

Pido á V. I. que me dispense la molestia que haya podido causarle con estas líneas, en gracia siquiera del buen deseo que al dirigirlas me ha animado, y me reitero muy obligado y con la más distinguida consideración de V. I. su más atento y afectísimo S. S.
Q. B. S. M.

Domingo Clemente.»

DICTAMEN.

La Comisión llamada á informar sobre la nivelación de sueldos, ha dado el dictamen que á continuación transcribimos:

«AL CONGRESO.

Los progresos realizados por la ciencia pedagógica en los últimos años; las exigencias siempre crecientes del espíritu moderno en materias de enseñanza y el reconocimiento universal de la aptitud de la mujer para adquirir un grado de instrucción que fué por mucho tiempo privilegio del hombre, han hecho insostenible la diferencia establecida en la Ley de Instrucción pública de 1857, entre los sueldos de las Maestras y Maestros de instrucción primaria.

Pudo explicarse entonces la inferioridad de la Maestra respecto del sueldo, por el menor número de materias que á aquéllas se exigía para adquirir su título académico, ya que por las condiciones del trabajo, por la naturaleza de la misión civilizadora llamadas á desempeñar y por las necesidades inherentes al cargo, nunca podría justificarse desigualdad semejante.

Basta consignar que desde 1857 hasta la fecha, se han aumentado en los programas de estudios de las Maestras las asignaturas de francés, legislación del ramo, música, gimnasia de salón, conocimiento de las bellas Artes, Ciencias naturales y derecho aplicado á los actos comunes de la vida; basta observar los progresos del estado intelectual de España en veintiseis años, y basta reconocer la amplitud que en ese período de tiempo han experimentado la mayoría de los conocimientos humanos, para adquirir el convencimiento de que ha llegado la ocasión de reformar el art. 194 de la Ley de Instrucción pública de 1857.

El gravamen que por la nivelación de sueldos entre Maestros y Maestras se habrá de imponer á los Ayuntamientos no es excesivo, si se tiene en cuenta que sólo en 177 Escuelas pasará el recargo de 550 pesetas anuales, y que en las dos terceras partes de los Municipios, por lo menos, sólo habrán de aumentarse de 200 á 300 pesetas al año.

La Comisión llamada á emitir dictamen acerca de la proposición del Sr. Villarroya modificando la Ley de Instrucción pública, hubiera deseado que la justísima medida que entraña rigiera inmediatamente. Pero el hecho de ser esta la época en que deben for-

marse los presupuestos municipales, y teniendo en cuenta que en los actuales momentos pudiera la modificación de que se trata de tener ó perturbar el orden de la administración municipal, la Comisión ha creído de su deber dejar consignado el principio y hacer la reforma de la ley aunque se dilate su práctica hasta el presupuesto venidero.

Fundada en estas razones, la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso la aprobación del siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º El art. 194 de la Ley de Instrucción pública dirá en lo sucesivo:

Las Maestras tendrán la misma dotación que se señala á los Maestros en la escala del art. 191.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los Ayuntamientos empezarán á consignar en sus presupuestos desde 1884 á 85 las cantidades necesarias para el pago de las Maestras con arreglo á lo preceptuado en el artículo anterior.

Crónica Provincial.

INTERINOS.

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos hechos por la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona á favor de D. Tomás Rigalt para Bonastre y D. Antonio Corbella para Coldejou; los hechos por la Junta de Gerona á favor de D. Lorenzo Cassi para Ullá, D. Manuel Planella para Mayá, D. Ramón Figueras para S. Miguel de Culera, D. Miguel Santanach para S. Cristóbal de Campdevanol, D.ª María Bayer para Navata y D.ª Rosa Castellés para Viladráu; y los hechos por la Junta de Lérida á favor de D. Juan Roca para Arseguell, D. Eugenio Forradella para Noves y D. Ramón Gomá para Grañenella.

¿Qué se proponen la mayor ^{*} parte ^{*} de los señores Vocales de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, al tomarse tan poco interés en asistir á las sesiones? ¿Será que consideran de poca importancia el fomentar la enseñanza en la provincia, cuando tan poco se dedican al ligero trabajo que su cargo honorífico les impone? Tenemos entendido que son ya muchas las veces en que por falta de vocales no ha podido celebrarse sesión, perjudicando así los intereses del personal docente de la provincia, puesto que no dándose cuenta de los expedientes, estos quedan indefinidamente

paralizados esperando su resolución, la cual sólo tiene lugar cuando á alguno de los señores Vocales le conviene, en cuyo caso es cuando asiste únicamente á la reunión.

Mientras las Juntas provinciales no sufran una completa modificación ó se supriman, estableciendo en su lugar una Oficina de Instrucción pública en cada provincia, por el mismo estilo de las Secciones de Fomento, no podrá en manera alguna verse administrados cual corresponde los intereses de la instrucción en nuestra patria.

Existe en poder del alcalde de Armentera una cantidad procedente de liquidación de cuentas anteriores, y como para cubrir ciertas atenciones creyera oportuno y natural consultar al Sr. Gobernador si podía echar mano de dicha cantidad, se ha desistido de este empeño al ver que por el Gobierno de provincia se dejaba sin contestación á los repetidos oficios que dicho alcalde le pasara.

Esto tiene de particular que los profesores de dicho pueblo esperaban una disposición cualquiera creyendo que así saldrian del estado anómalo en que se hallan, pues dicha cantidad el alcalde la destinaba á pagar todo el año de 1881 que se les adeuda de personal, material y alquileres.

Se quejan con muchísima razón los maestros sobre la conducta que observan las autoridades respecto al pago del material, pues, si es cierto que el recaudador ingrese junto con la parte de personal el material, ¿por qué no se les paga este?

¿Es que hay órdenes reservadas?

¿Es que se dictan leyes para que no se cumplan?

Si hay deseos de fastidiar y aburrir á tan respetable clase, dígame de una vez y no se vengan con leyes y disposiciones que hacen concebir esperanzas para no verse jamás realizadas.

No habiendo sido posible al Sr. Illa, habilitado de los Maestros de los partidos de Gerona y Sta. Coloma, á pesar de su actividad y buen celo, pagar á sus poderdantes á domicilio, bajo cuya condición estos le eligieron; parece que los Maestros de este último partido van á pedir el cese del Sr. Illa, en conformidad á la vigente legislación, para elegir á uno que les pague á domicilio, y con la anticipación que lo practica el Habilitado de los Maestros del partido de Olot.

Escritas las anteriores líneas, dícesenos que hay un disgusto general entre los profesores de los partidos judiciales de Gerona y Santa Coloma de Farnés, porque se les obliguen venir á la capital si han de cobrar sus haberes, cuyo viaje les ocasiona gastos de con

sideración y grandes molestias. El desengaño se ha apoderado de todos los señores profesores al ver que el habilitado no cumple con la promesa que les hiciera de llevar las pagas á domicilio. Sentimos en el alma que las esperanzas del profesorado hayan salido frustradas, pues nadie tiene derecho á abusar de su buena fé y de sus rectas intenciones; pero por poco que hubiesen meditado los maestros, habrían comprendido que el tal ofrecimiento tenía bastante de ilusorio y que no era más que un recurso como otro cualquiera de que se valen ciertos candidatos para triunfar en las elecciones. Hartos ejemplos se presentan de esta naturaleza, se comprende de cómo personas instruidas no han aprendido todavía á distinguir la verdad de la ficción.

*
* * *

Plácenos sobre manera los justos y merecidos elogios que los apreciables colegas de Barcelona dirigen al Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, don Ricardo Tena, por el celo y actividad de que está dando pruebas en su cometido, consiguiendo de muchos ayuntamientos el que presupuesten una cantidad alzada en compensación de las retribuciones escolares.

El Magisterio de esta provincia se halla completamente satisfecho de las elevadas dotes que adornan á tan apreciable funcionario.

*
* * *

El señor Mediero inspeccionará las Escuelas de la región Sur de Madrid, y el señor Buenavida, nombrado recientemente, las del Norte. El límite de ambas regiones será la línea que forman la calle de Alcalá y Mayor.

*

Se nos comunica oficialmente que en 1.º Junio de 1883 se hade celebrar en Rio-Janeiro (Brasil) una exposición pedagógica. Se admitirán planos y modelos de construcciones escolares, mobiliarios de escuelas, material clásico, objetos de enseñanza, libros y publicaciones para uso de la enseñanza.

Las remesas deben hacerse á este Gobierno de provincia, sección de Fomento.

*
* *

Leemos en *El Monitor*.

En Reus parece que también da juego la enojosa cuestión de las retribuciones. Por *insistentes rumores* de que las Profesoras de aquella ciudad exigen mensualidad á sus discípulas, para lo cual tienen un perfecto derecho tratándose de niñas pudientes, se hizo una moción por un señor concejal del Excmo. Ayuntamiento, que quedó aceptada, para que se averiguara lo que hubiese de cierto sobre el particular. Así lo vemos consignado en el extracto de la sesión celebrada por aquella Corporación el día 16 de Marzo, publicada por *Las Circunstancias* el 18 del propio mes.

Lo acordado por dicha Corporación no tiene, que sepamos, nin-

gun precedente en el largo catálogo de hechos á que ha dado lugar la percepción de ese insignificante emolumento legal que disfrutaban los Maestros de las Escuelas públicas, y es uno de los mil y un modos de vejar, quizá infundadamente, á los pobres mentores de la niñez. Perseguir una falta por meras sospechas de haberse cometido, es un procedimiento oficioso que no quisiéramos ver practicado por una Corporación que, por el lustre de la importante población que representa, debiera dar pruebas de que desprecia los chismes de la vecindad. No quiere esto decir que por otros deje de averiguar, si así le place, lo que tanto al parecer le interesa, y si de sus averiguaciones resulta bien probado que algún Profesor ó Profesora exige indebidamente alguna cuota de retribución, amonéstesele como es debido y póngase el oportuno correctivo á la importancia de la falta cometida. Esto es lo procedente, y déjense en paz á los demás Profesores que cumplen con su deber.

Por lo demás, debemos consignar nuestra opinión de que semejante clase de asuntos no son para tratados en sesión pública, y menos por su Ayuntamiento, mayormente no estando basados en hechos concretos, que estándolo bastaría la autoridad del Alcalde para castigarlos gubernativamente en uso de las facultades que le conceden las leyes. Se trata de funcionarios públicos, y por lo tanto debe tenerse presente que deben guardárseles las consideraciones inherentes á los importantes cargos que desempeñan en la pública Administración.

* .

Hé aquí el resultado de las oposiciones que acaban de celebrarse en Barcelona, suspendidas desde Junio último.

1.ª D.ª Teresa Guardi, propuesta para la vacante de Barcelona; 2.ª D.ª Elvira Ballescá; 3.ª D.ª Josefa Perelló; 4.ª D.ª Francisca Gasch; 5.ª D.ª Teresa Garriga, propuesta para Tiana; 6.ª D.ª Ángela Castellá; 7.ª D.ª Luisa Prunés; 8.ª D.ª Teresa Rosell; 9.ª D.ª Gabriela Frigola; 10. D.ª Soledad Alba; 11. D.ª Asunción de Riu, propuesta para Centellas; 12. D.ª Dolores Estebe, para San Pedro de Vilamajor; 13. D.ª Amparo Soler, para Castellvell; 14. D.ª Sofia Turmo, para Santa María de Palautordera; 15. D.ª Concepción Molins, para Oristá; 16. D.ª Ángeles Febrer; 17. Juana Sariols; 18. D.ª Carmen Puigcarbó.

Damos la enhorabuena á las agraciadas.

Sección Oficial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELAS.

Dotación.
Pesetas céntimos.

Elementales de niños.

S. Miguel de Culera.	825
Ullá.	625
Regécós y Torrent.	625
Mayá.	625

Incompleta de niños.

S. Martín de Carós.	400
---------------------	-----

Elementales de niñas.

La Bisbal.	733'33
Navata.	550
Vidrá.	416'75

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaría de la Junta provincial de instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 5 de Abril de 1883.— P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El secretario general, José Blanxart.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 Agosto

de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELAS.

Ayudantía.

Dotación.
Pesetas céntimos.

La Escala, sin otro emolumento que

500

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 5 de Abril de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El secretario general, José Blanxart.

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA

NOCIONES DE RELIGION Y MORAL,

POR

Francisco Ferrusola y Mariano Pujolar.

Quinta edición, adornada con grabados.

OBRA APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA Y DECLARADA DE TEXTO POR R. O. DE 5 DE MARZO DE 1879.

Comprende cuanto deben saber los niños acerca del Viejo y Nuevo Testamento, los principios fundamentales de la Religión y los deberes del hombre respecto á Dios, á sí mismo y á sus semejantes. Obra dividida en secciones con arreglo al sistema seguido en nuestras Escuelas, é impresa con tipos á propósito para que pueda servir también de libro de lectura.

Precio, 76 céntimos de pesetas el ejemplar.

Gerona: 1883. —Imprenta y Librería de P. Torres, sucesor de Dorca.